



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 18 de agosto de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se acuerda desarrollar diversos preceptos de ficheros de datos de carácter personal.

El Decreto 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de «Usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes», el Decreto 46/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de «Usuarios de transporte sanitario no urgente», el Decreto 47/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de «Usuaris de píldora postcoital» y el Decreto 237/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a amianto», en sus Disposiciones Finales disponen la habilitación normativa por la que se faculta al Titular del Departamento competente en materia de salud para elaborar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En virtud de las competencias que me atribuyen las Disposiciones Finales de los Decretos anteriormente citados, dispongo:

Primero.—En el Decreto 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de «Usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes».

El Fichero de datos de «Usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil», su apartado 5 se desarrolla en el sentido de que el sistema de tratamiento será automatizado.

En el Fichero de datos de «Usuarios de salud mental», su apartado 5 se desarrolla en el sentido de que el sistema de tratamiento será automatizado.

En el Fichero de datos de «Pacientes crónicos dependientes», su apartado 5 se desarrolla en el sentido de que el sistema de tratamiento será automatizado.

Segundo.—En el Decreto 46/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de «Usuarios de transporte sanitario no urgente», su apartado 4 se desarrolla en el sentido de que el sistema de tratamiento será automatizado.

Asimismo, el apartado 5, deberá desarrollarse en el sentido de que las cesiones de datos previstas lo serán para las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, las entidades sanitarias y las empresas encargadas de los traslados de los pacientes.

Tercero.—En el Decreto 47/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de «Usuaris de píldora postcoital», su apartado 4 se desarrolla en el sentido de que el sistema de tratamiento será automatizado.

Cuarto.—En el Decreto 237/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a amianto» su apartado 4 se desarrolla en el sentido de que el sistema de tratamiento será Automatizado.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 18 de agosto de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS